

La empresa contratista no podrá presupuestar por separado el costo del servicio anteriormente mencionado y en forma adicional costo por transporte, fletes, viáticos, etc. El presupuesto será global y todos los ítems que se requieran estarán incluidos. No se aceptaran ajustes adicionales de ninguna especie.

b) Detalle de los sectores a intervenir:

Instalaciones Fijas

Nº	JEFATURA	DIRECCION	LOCALIDAD
1	MATERIAL RODANTE	Los Nogales 1099 y Pastor La casa	Tapiales
2	INFRAESTRUCTURA	Gorriti 1950	Aldo Bonzi
3	EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Los Nogales 1305	Tapiales

Nº	TALLERES	DIRECCION	LOCALIDAD
1	Material Rodante – Loc.	Los Nogales 1099 y Pastor Lacasa	Tapiales
2	MM-RR - Desvío de Coches	Los Nogales 1099 y Pastor Lacasa	Tapiales
3	M-RR – Revisora Coches	Los Nogales 1099 y Pastor Lacasa	Tapiales
4	Infraestructura – Tapiales	Gorriti 1950	Aldo Bonzi
5	Distrito Ex Via y Obras Tap.	Gorriti 1990	Aldo Bonzi

Nº	ESTACION	DIRECCION	LOCALIDAD
1	Buenos Aires	Olavarria 3099 entre Luna y Av. Velez Sarfield	CABA
2	Dr. Antonio Saenz	Av. Saenz 760 entre grito de Asencio y Av. Perito Moreno	CABA
3	PP KM 4/900	Rivera Indarte 3100 e/Gregoria Matorras De S. M. y Mendez	CABA
4	Soldati	Rodrigo de Triana 3117 y Jose Marti	CABA
5	Presidente Illia	Av. La Carra y Rodrigo de Triana	CABA
6	Lugano	Martiniano Leguizamon y Defin Gallo	CABA
7	Madero	Pedro de Mendoza 1438 y Cnel. Iriarte	C. Madero
8	Marinos del Fournier	La Bajada 385 y Pedernera	C. Madero
9	Tapiales	Los Nogales 1389 y Atolaguirre	Tapiales
10	Dr. Ing. Castello	Autopista Tte. Gral. Riccheri 13000 y Gorriti	Tapiales
11	Querandi	Circ. 2 Sec. 6 Mz 2 (El Espejo y Estero Bellaco)	C. Evita
12	LaFerrere	Av. Gral Rojo 6440 (Rta. 21) y Esteban Echevarria	LaFerrere
13	Eva Duarte	Av. Gral Rojo (Rta. 21) y Del Tejar	LaFerrere
14	Independencia	Av. J. M. Rosas 14300 (Rta. 3) y Av. Gral Rojo (Rta. 21)	G. Catan
15	Gonzalez Catan	Saenz 599 y Cuyo	G. Catan
16	Puente Alsina	Haiti 4185 y Carabobo	V. Alsina
17	Aldo Bonzi	Arozarena 980 y San Jose	Aldo Bonzi
18	Mendeville	Gral. Pinedo 1798 y Av. Monseñor Bufano (Con. De Cintura)	Aldo Bonzi

19	Jose Ingeniero	Circ. 5 Sec. 1 Mz 17 (El Sulupe y el Yaguar)	C. Evita
20	Justo Villegas	La Afata 5500 y Av. Int. Crovara	Villegas
21	Isidro Casanova	Tokyo 2805 y Segui	I. Casanova
22	Rafael castillo	Santa Cruz 811 y Mendez de Andes	R. Castillo
23	Merlo Gomez	Stevenson 2302 y Av. Callao (Rta. 1003)	Moron
24	Libertad	Dr. Sabattini 201 y Victor Mercante	Libertad
25	M. Del C. Gral. Belgrano	Lafayette 3297 y Carlos Lara de Maldonado	Merlo

Nº	PaN	DIRECCION	LOCALIDAD
1	Remedios de Escalada	Remedios de Escalada 4200 y las Vías Ramal Alsina	V. Alsina
2	Palacios (ex Curupayti)	A. Palacio e/Cnel. Lucero Remedios de Escalada Lanus o.	V. Alsina
3	Jose Maria Moreno	Jose Maria Moreno 3200 y las Vías	V. Diamante
4	Cabin PaN Castro Barros	Castro Barros 2000 e/ Arozarena y Gral. Pinedo	A. Bonzi
5	Defensa	Defensa 2100 y Arozarena	A. Bonzi
6	La Mulita	La Mulita 600 y Vías	J. Ingenieros
7	Crovara	Av. Crovara 5600 y Vías	J. Villegas
8	J. I. Rucci	Rucci 3600 y Vías	Isidro Casanova
9	Ruta 3	Juan Manuel de Rosas 7100 y las Vías	Isidro Casanova
10	Cristiania	Cristiania 2600 y Vías- Ramal M	Isidro Casanova
11	Marconi	Marconi 1700 y Vías - Ramal M	Isidro Casanova
12	Polledo	Polledo 700 e/Santacruz y Victorino de la Plaza y Vías	Isidro Casanova
13	Dávila	Dávila 1900 y Victorio de la Plaza	Rafael Castillo
14	Pierrastegui	Pierrastegui 4500 y Stevenson	Morón
15	Ruta 1003 - Av. Callao	Av. Callao 2300 (Ruta 1003) y Vías	Moron
16	Atahualpa	Atahualpa 4300 y Vías	Moron
17	Gamboa	Gamboa 800 y Vías	Moron
18	Costa Rica	Costa Rica 900 y Vías	Moron
19	Eva Perón (ex Patricios)	Av. Eva Perón 4400 e/Lafayette y G. Mistral y Vías	Merlo
20	Treinta y Tres	Treinta y Tres 2500 y Vías	Merlo
21	Ramos Mejia	Ramos Mejia 2180 y Vías	Merlo
22	Julian Castro	Julian Castro 2000 y Vías	Merlo
23	Balbastro	Balbastro 2900 y Vías	Merlo
24	Gorriti	Gorriti 1900 y las Vías	Aldo Bonzi
25	Eva Duarte	Eva Duarte 2350 y Vías	Ciudad Evita
26	Cristiania	Cristiania y Ruta 21 - Ramal G	Laferrere
27	Marconi	Marconi y Ruta 21 Ramal G	Laferrere
28	Carlos Casares	Carlos Casares y Ruta 21	Laferrere
29	Del Tejar	Del Tejar 5900 y Ruta 21	Laferrere
30	Int. Federico Russo	Int. Federico Russo 5600 y Ruta 21	Laferrere
31	Los Lirios	Los Lirios 4600 y Vías	Gonzalez Catan
32	Atalco	Atalco y Vías	Gonzalez Catan
33	Tinogasta	Tinogasta e/ Federico Baez y Llorente y Vías	Gonzalez Catan
34	Cepeda	Cepeda 4400 y Vías	Gonzalez Catan

Jorge Tucumán
Subgerente de Coordinación
de Áreas Complementarias
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

LBS/HST

Instalaciones móviles- Material Rodante: (Formaciones que componen el parque LBS)

- 11 Locomotoras: Ubicadas dentro de la zona operativa Tapiales (Playa y Talleres)
- 66 Coches: Ubicados dentro de la zona operativa Tapiales (Playa y Talleres)
- 27 Triplas (81 coches): Ubicadas dentro de la zona operativa Tapiales (Playa y Talleres)

El Contratista deberá contemplar y realizar un análisis sobre cada una de las instalaciones en las que se realiza el Control, evaluando las necesidades especiales de cada una para dar el adecuado tratamiento de control, dependencia por dependencia. A su vez, el Contratista deberá presentar un plan de desinfección, desratización y desinsectación para cada instalación, de modo que la prevención se realice para cada aspecto en todos los objetivos.

El Contratista durante la aplicación de rutina, deberá examinar las instalaciones y las zonas circundantes para detectar posibles infecciones, e informarlo por un medio conveniente, como así recomendar a la OPERADORA FERROVIARIA S.E. acciones a realizar en situaciones (siempre que excedan su volumen de servicio) tales como:

- Saneamiento del medio que influyen o pueden influir en el desarrollo de focos de infección (eliminación de residuos, aguas residuales, etc.);
- Eliminación de microorganismos patógenos a través de limpieza profunda;
- Instalaciones vulnerables.

c) Visita a los lugares de trabajo:

Los oferentes deberán indefectiblemente realizar un relevamiento "IN SITU" de las tareas a realizar, a fin de evitar ulteriores reclamos en caso de ser adjudicatarios del servicio.

A tales efectos deberán presentarse en el área de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Empresa, donde serán informados fehacientemente y les será otorgada la "Constancia de Visita", la que revestirá carácter de DOCUMENTO y deberá incluirse dentro de la propuesta.

d) Certificaciones y Control de los trabajos:


Jorge Toccalino
Subgerente de Coordinación
de Áreas Complementarias
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

La Contratista será la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las normas relativas al trabajo que se le contrata, y de las inherentes a la previsión y seguridad social, en razón a que la prestación que realizará, no constituye la actividad normal, específica y propia de OPERADORA FERROVIARIA S.E. LBS

A fin de cumplir con estos puntos deberá presentar toda la documentación detallada en art. 20 (Pliegos condiciones generales).

e) Aspectos a tener en cuenta en la realización de los trabajos:

▪ Para la intervención de zonas que por su altura requieran del uso de escaleras, éstas no podrán superar los cinco metros. Para alturas mayores, se emplearán ayudas tales como elevadores hidráulicos, andamios de caños apoyados sobre ruedas o patines, con la finalidad de no provocar daños en los pisos, equipos de silletas, etc.

Por el mismo motivo (evitar deterioros), no se permitirán apoyos y/o fijaciones de esas estructuras en columnas, cornisas y/o barandas.

▪ Los trabajos realizados en altura deberán efectuarse con personal especializado, los que deberán contar con las herramientas y elementos de protección personal que den estricto cumplimiento a todas las normas de seguridad vigentes en la materia, tanto en el orden provincial como nacional. Cualquier otra alternativa a proponer deberá ser aprobada por la inspección en forma expresa, la que quedará asentada en el libro de órdenes de servicio.

▪ El Contratista será el único responsable de los daños, roturas y deterioros que él o su personal actuante pudieran ocasionar, tanto a la Empresa Comitente como a terceros.

▪ El Contratista es responsable por infracciones a reglamentos municipales o policiales cometidas por él o por su personal.

▪ El Contratista es responsable por las cargas sociales, jubilaciones, aguinaldos, seguros o modificaciones de jornadas relacionadas con su personal.

▪ El Contratista asumirá en forma exclusiva el total de las responsabilidades emergentes de todo accidente que pueda sufrir el personal de su Empresa, ya sea este contratado en forma permanente o circunstancial en ocasión del desempeño de las tareas, o causare a terceros.

f) Documentación a presentar por el contratista a OPERADORA FERROVIARIA S.E. LBS

El contratista deberá cumplimentar los requisitos legales que OPERADORA FERROVIARIA S.E. crea necesario exigir, en virtud del tipo de trabajos y riesgos asociados.


Jorge Tocca
Subgerente de Coordinación
de Áreas Complementarias
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones
LBS/HST

A modo de ejemplo se cita en Anexo I la documentación exigible.

La empresa contratada deberá presentar, además, a Higiene y Seguridad de OPERADORA FERROVIARIA S.E. LBS copias de la siguiente documentación:

- Certificados de habilitación de la empresa contratada.
- Listado de productos químicos a utilizar con la correspondiente aprobación y hojas de seguridad.
- Certificado de cobertura de la ART, con el Listado del personal con su Nº de C.U.I.L. correspondiente. (actualización mensual)
- Constancia de Capacitación del personal.
- Fotocopia del registro de entrega de los elementos de protección personal con acuse de recibo por parte de cada trabajador y especificación del elemento entregado.
- Constancia de seguro de accidentes personales para el caso de trabajadores autónomos; empresas unipersonales.
- La Contratada deberá solicitar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART.) la *Cláusula de No Repetición* favor de: OPERADORA FERROVIARIA S.E. CUIT. 30-71068177-1

Toda esta documentación deberá ser actualizada ante cualquier cambio.

ANEXO I

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO/PROVEEDOR

INSCRIPCIONES:

Se solicitará copia de constancia de inscripción de lo siguiente:

Del contrato Social en el Registro Público de Comercio (fotocopia autenticada).

Del C.U.I.T. para:

- Constancias de aportes y Contribuciones al ANSES.
- Pagos a A.F.I.P. por:
- Impuesto a las Ganancias.
- Impuesto al Valor Agregado.

Impuesto a los Ingresos Brutos.

Municipalidad.

- Habilitación Municipal (si corresponde).


Jorge
Subgerente de Coordinación
de Áreas Complementarias
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones
LBS/HST

- Tasa Inspección Seg. e Higiene (si corresponde).

I.E.R.I.C (si corresponde)

Registro Nacional y/o Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos (si corresponde).

Toda otra inscripción en Organismos específicos relacionada con la actividad del proveedor siempre que sea obligatorio

OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

El Contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal bajo su dependencia.

A fin de cumplimentar con la Normativa vigente en el orden laboral, deberá suministrar la siguiente documentación:

Nómina del Personal afectado a la contratación con el Comitente, con indicación de:

- Nombre y Apellido.
- Documento de identidad, tipo y número.
- Domicilio.
- Función.
- Estado Civil.
- Alta del Trabajador.
- Nómina del personal autorizado a operar vehículos y fotocopia del registro de conducir
- Fotocopia de habilitación de transporte de pasajeros (Si corresponde)
- Listado de vehículos y/o equipos afectados a obra y fotocopia del certificado de Verificación Técnica de los mismos
- Nota de la empresa notificando a la A.R.T. del comienzo de los trabajos (con una anticipación de 5 días hábiles)
- Constancia de presentación del Programa de seguridad a la A.R.T.
- Número del Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores que presten servicios. Se exige por única vez.

Lo mencionado será expresado bajo la forma de declaración jurada.

Mensualmente, el Proveedor debe presentar fotocopia de ambos lados de las boletas de depósito y/o recibos y, en el momento de su entrega, los originales de:

- Detalle de altas y bajas del personal informado en la nómina con importe de la retribución bruta sujeta a aportes y contribuciones, bajo la forma de declaración jurada.
- Recibo de pago A.R.T. con listado del personal en fuerza (informar altas y bajas)
- Recibo de pago último aporte previsional vencido (en caso de tener personal sin relación de dependencia – autónomo).
- Recibos de Pagos de Pólizas de Seguro, en caso de pago en cuotas.
- Constancia de seguro de vida obligatorio. Se exige por única vez.


Jorge Tocallio
Subgerente de Coordinación
de Áreas Complementarias
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

- Constancia de entrega de elementos de protección personal.
- Constancia de entrega de capacitación al personal.
- Programa de seguridad, aprobado por la ART.
- Cobertura por riesgos de trabajo (ART).
 - a) Copia del contrato y/o su renovación se correspondiere. Se exige por única vez.
 - b) Certificado de cobertura de la ART: Deberá ser mensual y constar la nómina de los trabajadores del contratista. Se exigirá la entrega del certificado original emitido por la ART y no se admitirá fotocopias.
 - c) Cláusula de no Repetición: Los contratistas deberán solicitar a su ART la renuncia a ejercer cualquier acción de repetición en virtud del artículo 39.5 de la ley 24.557 y/o de cualquier otro régimen jurídico aplicable. La cláusula deberá estar redactada de la siguiente forma:

_____ ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA S.E. CUIT: 30-71068177-1 sus funcionarios, empleados u obreros sea con fundamento en artículo 39. ap.5 de la ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex - dependiente de _____ S.A. amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° _____, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídas por hecho o en ocasión del trabajo.
Se exigirá mensualmente.

Si la empresa tiene personal que no se encuentra en relación de dependencia, se les exigirá un seguro de accidentes personales por un monto igual o mayor de \$ 750.000\$, incluyendo muerte, lesiones, más 50.000\$ por asistencia médica por persona con la Cláusula de no Repetición a favor de nuestra empresa y designarla como coasegurador.

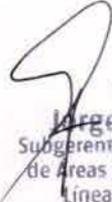
Asimismo el Contratista se compromete a permitir al Comitente, con la periodicidad que este considere necesario la inspección de sus libros y comprobantes, tendientes a verificar el cumplimiento de lo establecido en este aspecto.

Incluye el acceso al control de fichas y/o tarjetas reloj del personal según nómina presentada.

Si el Contratista emplea a su vez sub-proveedores, convendrá con ellos una autorización similar a la anterior a favor del comitente.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista respecto al pago de las remuneraciones u otros derechos apreciables en dinero debidos a su personal o por deudas que mantuviera con organismos de seguridad social y/o sindical con motivo de la relación laboral con sus trabajadores, el Comitente procederá a verificar el cumplimiento de los correspondientes aportes y contribuciones del mes vencido, cuyo cumplimiento de depósito opera dentro de la primera quincena del mes siguiente.

Verificada la falta del mencionado depósito por parte del Contratista y/o de los comprobantes que así lo acrediten, se procederá a intimar al Proveedor a


Jorge Toccalino
 Subgerente de Coordinación
 de Áreas Complementarias
 Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
 Operaciones

que regularice en forma inmediata el incumplimiento laboral, previsional y/o sindical. Interinamente, NO SE RECEPCIONARAN LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Si al mes siguiente al del incumplimiento de la obligación laboral, previsional y/o sindical, no se verificase que éste ha sido subsanado, el Comitente procederá a la inhabilitación total o parcial del pago de las facturas del Contratista, hasta tanto éste proceda a regularizar la situación.

El procedimiento previsto en el párrafo anterior, en cuanto al plazo contemplado para materializar el débito y la retención, no procederá para el supuesto del último mes de vigencia de la Orden de Entrega o para el caso que dicha Orden de Entrega tuviera un lapso de validez de 1 mes o menor.

En tal circunstancia, verificado el incumplimiento en el último mes de vigencia o en el mes de duración integral de la Orden de Entrega, se efectuará el débito y la retención en forma inmediata, sobre las facturas pendientes de pago.

Regularizados los incumplimientos pendientes, cesarán las inhabilitaciones dispuestas por el comitente al pago de las facturas del proveedor.

La intimación mencionada en este ítem constituirá antecedente que podrá incidir para el supuesto análisis de la conveniencia o no de adjudicar al Contratista otros trabajos en el futuro. La reiteración de incumplimientos y/o retenciones de facturas del Contratista por este motivo constituirán causal de rescisión de la Orden de Entrega vigente.

SEGUROS:

El Contratista tomará por su cuenta y costo los seguros enumerados a continuación y los mantendrá vigentes durante todo el tiempo que insuma

Los trabajos previstos en la Orden de Entrega. Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes.

La enumeración en relación a los seguros es meramente enunciativa, pudiendo OPERADORA FERROVIARIA S.E a su solo criterio y en virtud de la importancia de la Obra/servicio, solicitar nuevos.-

Contratistas con personal en relación de dependencia:

Lo ya previsto en el punto anterior.

Contratistas con personal sin relación de dependencia:

Bajo este apartado se incluyen a los Contratistas con personal **sin relación de dependencia**, ya sean:

- Autónomos
- Empresas unipersonales


Jorge Rocchini
Subgerente de Coordinación
de Áreas Complementarias
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

LBS/HST

- Socios ó dueños de empresas que estén supervisando los trabajos, aun cuando tengan personal en relación de dependencia y ART que cubra a este personal.
- Socios de Cooperativas de Trabajo
- Fleteros y/ó remiseros que manejen su propio vehículo.
- Choferes, sin relación de dependencia, que manejen vehículos de terceros.
- Toda otra forma de contrato en donde el contratista sea Autónomo frente a la legislación laboral y/ó impositiva.

Estos Contratistas deberán contratar el siguiente seguro:

Seguro de Accidentes Personales

- Límite por persona: \$ 750.000
- Límite por acontecimiento: Sin límite

En la póliza deberá constar que el primer beneficiario es el Comitente.

Todos los Contratistas

a) Seguro de responsabilidad civil para vehículos automotores y/ó remolcados

Cubrirá lesiones y/ó muertes de terceros y/ó daños a cosas de terceros ocasionados con ó por la utilización de vehículos por el Contratista y/ó su personal en el área ó fuera de la misma en la medida que esté relacionada con los trabajos que se realizan para el Comitente.

La cobertura se contratará con los siguientes límites:

- Para camiones: \$ 10.000.000.-
- Para Autos y Pick up \$ 3.000.000.-

b) Seguro de Responsabilidad Civil

Cubrirá lesiones y/ó daños a terceros ocasionados por el Contratista en el ejercicio de su actividad, causados por su personal y/ó sus equipos.

Para ambos casos la suma asegurada mínima será la establecida de acuerdo a la franquicia que al momento del llamado a Licitación de la Obra/ servicio, ostente OPERADORA FERROVIARIA S.E con relación a sus Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil de cada Línea.- En caso de no contar con una cifra determinada, quedara a criterio de OPERADORA FERROVIARIA S.E, el monto a cubrir por evento.-

Los deducibles que contenga esta póliza estarán a cargo del Contratista. Dicha póliza deberá considerar a OPERADORA FERROVIARIA S.E. como asegurado, tanto por los daños a personas y bienes propios causados por el contratista o sus dependientes, en cuyo caso percibirá directamente de la Cía los montos de que se trate, y considerar a OPERADORA FERROVIARIA S.E.

Jorge Toccalino
Subgerente de Coordinación
de Áreas Compañía
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones
LBS/HST

también como asegurado por daños causados a terceros o cosas de terceros por el contratista o sus dependientes. La Póliza contendrá una cláusula en donde la Cía de Seguros se compromete ante OPERADORA FERROVIARIA S.E. a no modificar, anular, o cancelar, la póliza en forma total o parcial, por falta de pago o cualquier otra causa, sin previa comunicación por escrito al domicilio de RAMOS MEJIA Dr. AV. 1302 CABA, con una anticipación no menor de 20 días corridos, lapso durante el cual se mantendrá la cobertura en forma total.-La Compañía de Seguros y la Póliza respectiva deberán ser aprobadas expresamente por OPERADORA FERROVIARIA S.E. como condición previa, a la firma del contrato, del acta de iniciación de los trabajos, y a la iniciación de cualquier tarea o trabajo correspondiente a la adjudicación.-

c) Todo Riesgo Construcción y Montaje:

El Contratista deberá contratar una póliza todo riesgo construcción y montaje por el monto total de la Obra, que estará vigente hasta la entrega provisoria.

Generalidades:

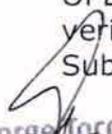
- **Antes de iniciar los trabajos y de ingresar cualquier persona a la Área Operativa o el lugar en donde se ejecutan los trabajos**, el Contratista proveerá al Comitente copia firmada por el asegurador de las pólizas
- contratadas conforme a lo establecido en este artículo y constancia fehaciente, emitida por la aseguradora, del pago de la prima. **Este control seguirá vigente durante todo el plazo contractual.**
- En caso de no contar con la póliza por estar ésta en emisión, el Contratista deberá presentar certificado de cobertura con indicación de las condiciones pactadas y de la nómina del personal cubierto. Deberá chequearse la autenticidad y vigencia del certificado.
- El Comitente se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las compañías de seguros contratadas.
- El Comitente se reserva el derecho de requerir en cualquier momento de la relación contractual, la sustitución del asegurador por otro a su entera satisfacción, sin necesidad de expresar causa ó motivo alguno de dicho requerimiento. En el caso de la ley 24.557, esta facultad está sujeta a los condicionantes establecidos por la citada ley y sus reglamentaciones para la rescisión contractual del afiliado.
- En las pólizas deberá figurar la siguiente cláusula: " La presente póliza no podrá ser anulada, modificada ó enmendada sin el previo conocimiento ó consentimiento del comitente."
- Efectuado el control correspondiente a la presentación de las pólizas y verificado por el comitente la falta de las mismas ó de comprobantes que acrediten el pago, ó la omisión de denuncia de alguno/s trabajadores, ó de declarar como sujetas a cotización la totalidad de los haberes pagados al personal, se procederá a la inhabilitación total de pago de las facturas pendientes del contratista.

Jorge Tocca
Subgerente de Coordinación
de Áreas Complementarias
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

LBS/HST

- Regularizados los cumplimientos pendientes cesarán las inhabilitaciones dispuestas por el comitente al pago de las facturas, sin perjuicio del derecho del comitente a reclamar los daños y perjuicios irrogados.
- El Comitente se reserva el derecho de pagar en forma directa a la aseguradora las primas y actualizaciones impagas, pudiendo retener y/o compensar el importe de las mismas con su correspondiente actualización, de los pagos que deba efectuar el contratista por trabajos efectuados y certificados.
- La inhabilitación del pago de las facturas constituirá antecedente que podrá incidir en el análisis de la conveniencia ó no de adjudicar a la empresa en el futuro, y/o causal de rescisión contractual.
- El Contratista exigirá a todos sus subcontratistas y proveedores autorizados por el Comitente que le provean las coberturas enunciadas anteriormente con los montos y cláusulas indicadas anteriormente. Cualquier deficiencia en las pólizas de los mencionados Subcontratistas será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá mantener indemne al comitente por cualquier costo ó gasto derivado de la insuficiencia de dichas coberturas.
- La exigencia y/o contratación de seguros de ningún modo limitará al Contratista y/o a sus Subcontratistas y/o Proveedores de sus responsabilidades frente al Comitente.
- Los Contratistas y/o sus Subcontratistas y/o Proveedores deben garantizar indemnidad al Comitente por cualquier reclamo iniciado en su contra por empleados o ex-empleados de aquéllos y/o por terceros, como consecuencia o con origen en el desenvolvimiento de las Obras, cualquiera sea el fundamento jurídico y/o el esquema de responsabilidad (contractual ó extracontractual) invocados como sustento. A tal efecto deberán otorgar las garantías que se estimen necesarias según el grado de solvencia del Contratista, sin perjuicio de las facultades de retención contempladas contractualmente sobre las facturaciones pendientes de pago.

Nota: Independientemente de la documentación requerida y presentada, OPERADORA FERROVIARIA S.E. se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias en el domicilio legal del Proveedor y/o Subcontratista.-----


Jorge Forcalino
 Subgerente de Coordinación
 de Áreas Complementarias
 Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
 Operaciones

ANEXO II

Planilla de Verificación de Control de Plagas

Área: _____

Dependencia: _____

Se presta conformidad a la aplicación de productos para control de insectos y roedores

	Fecha	Contratista		Control Línea Belgrano Sur	
		Firma	Aclaración	Firma	Aclaración
ENERO	___/___/___				
FEBRERO	___/___/___				
MARZO	___/___/___				
ABRIL	___/___/___				
MAYO	___/___/___				
JUNIO	___/___/___				
JULIO	___/___/___				
AGOSTO	___/___/___				
SETIEMBRE	___/___/___				
OCTUBRE	___/___/___				
NOVIEMBRE	___/___/___				
DICIEMBRE	___/___/___				


Jorge Tocalino
Subgerente de Coordinación
de Áreas Complementarias
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

Linea *Belgrano Sur*

ANEXO III

Planilla de Verificación de Control de Plagas.

Locomotora / N°
Coche

SERVICIO REALIZADO
...../...../.....
SERVICIO REALIZADO
...../...../.....
SERVICIO REALIZADO
...../...../.....

DESINFECTADO

Jorge Tolentino
Subgerente de Coordinación
de Áreas Complementarias
Linea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

HST/LBS